



ORDEN FOM/1220/2024, de 7 de octubre, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón para la unión de estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable, promovido por la mercantil Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés SLU (Turismo de Aragón).

Con fecha 26 de julio de 2023, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que declaró el proyecto de unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable, promovido por la mercantil Sociedad de Promoción y Gestión del turismo aragonés SLU (en adelante, TURISMO DE ARAGÓN), como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley. El Acuerdo fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 9 de agosto de 2023, mediante Orden ICD/1029/2023, de 31 de julio, por la que se da publicidad al citado Acuerdo, de 26 de julio de 2023, del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón acordó atribuir a Turismo de Aragón la condición de promotora del Proyecto de Interés General que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre.

Dicha declaración y la atribución de la condición de promotor viene precedida de la formalización, con fecha 29 de marzo de 2023, del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, Estación Invernal Valle de Astún, SA, y Explotaciones Turísticas de Candanchú, SA, para el impulso de la unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante transporte por cable. En dicho Convenio Maco, la mercantil Turismo de Aragón asumió la obligación de impulsar la tramitación del Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA) para la Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable, y asumir la ejecución del Proyecto conforme a su designación como promotor mediante acuerdo del Gobierno de Aragón.

Con anterioridad, la mercantil Turismo de Aragón suscribió el 20 de octubre de 2022 un Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón, por el que se designa a Turismo de Aragón como entidad colaboradora en la gestión de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística de 2021. En este sentido, hay que recordar que mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se concedieron 8 millones de euros a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón.

El 25 de octubre de 2022 el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón suscribieron un Convenio para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por importe de 8.040.500 euros. Su objeto es la construcción de una infraestructura de transporte por cable para unir las estaciones de esquí de Candanchú y Astún.

Dicho Convenio fue modificado mediante adenda, de 20 de septiembre de 2023, con objeto de incorporar los Acuerdos de la Comisión Bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón, de 28 de febrero de 2023, incluyendo un nuevo cuadro de actuaciones del Plan de Sostenibilidad ajustándolo a las anualidades del 2023 y 2024 y adscribiendo las acciones del Plan de 2021 a nuevas etiquetas.

Con posterioridad, como consecuencia de la ampliación de la financiación de las actuaciones a desarrollar por la Mancomunidad, ampliación resultante de los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de seguimiento de gestión de fondos europeos MRR (concretados en la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de 29 de diciembre de 2023, por la que se modificó la cuantía del Plan de la Mancomunidad incrementado en dos millones la cantidad inicialmente otorgada) se firmó el 12 de marzo de 2024, una segunda Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Valle del Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

En consecuencia, la creación de una infraestructura de transporte por cable que permita la unión de las Estaciones de Esquí y Montaña de Candanchú y Astún, objeto del Proyecto de



Interés General de Aragón cuyo inicio de tramitación se ha solicitado, será financiada, en parte, con fondos europeos Next Generation-EU, con el objetivo de lograr el objetivo de crear un Destino Turístico Rural Sostenible que contribuya al desarrollo económico y social de la provincia, la desestacionalización, la desconcentración y la distribución de la renta turística y todo lo que de ello se deriva, integrando los dominios esquiabiles de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún.

En este contexto y previa declaración del interés general del proyecto de inversión, la mercantil Turismo de Aragón solicitó en fecha 2 de agosto de 2024 a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística el inicio de la tramitación del Proyecto de Interés General de Aragón para la unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable. La documentación aportada por la entidad promotora estaba integrada por nueve documentos que incluían, a su vez, varios proyectos y anexos.

Con fecha 13 de agosto de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón una documentación complementaria a la solicitud de inicio del Proyecto de Interés General consistente en un informe económico-financiero del Proyecto de Interés General de la unión de estaciones de esquí de Astún y Candanchú mediante transporte por cable, firmado por la Directora Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU en la misma fecha.

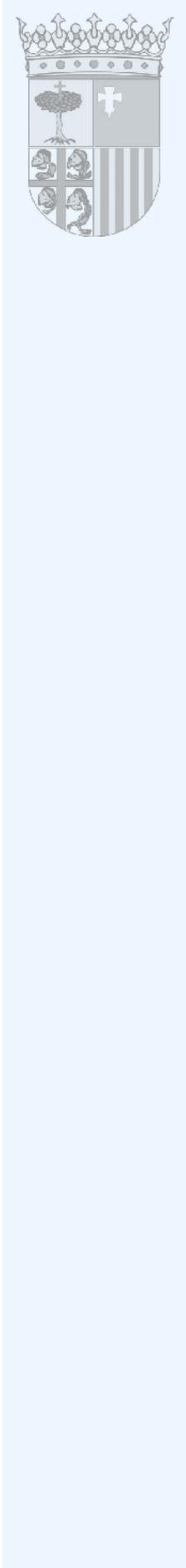
Con posterioridad, en fecha 18 de septiembre de 2024, la mercantil promotora Turismo de Aragón presenta una nueva documentación actualizada tras la revisión de la documentación remitida el 2 de agosto al haberse constatado la necesidad de revisión de algunos apartados enviados en dicha fecha. Por ello, solicita que se sustituya la documentación enviada con la nueva versión que se adjunta, a efectos de la tramitación y aprobación del Proyecto de Interés General de Aragón para la unión de estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable.

La nueva documentación final consta de los siguientes documentos presentados en septiembre 2024 redactados por la Consultora IDOM, en los que consta a modo de identificación de la nueva versión actualizada, la referencia Julio 2024 (Revisión v1 sep24):

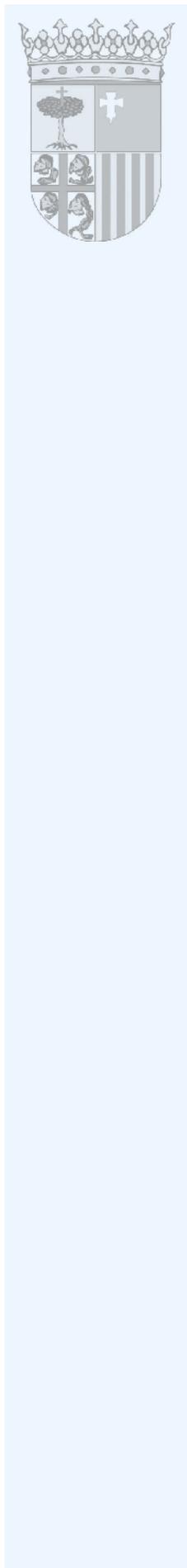
1. Memoria justificativa de la ordenación. justificación del emplazamiento.
2. Documentación urbanística. Normas urbanísticas.
3. Estudio económico-financiero.
4. Plan de etapas.
5. Resumen medioambiental.
6. Memoria técnica.
 - 6.1. Anejos comunes.
 - 6.1.a. Resumen documentación.
 - 6.1.b. Cartografía y topografía.
 - 6.1.c. Geología y geotecnia.
 - 6.1.d. Hidrología e inundabilidad. Estudio de vientos. Climatología.
 - 6.1.e. Identificación de riesgos geológicos.
 - 6.1.f. Paleontología.
 - 6.1.g. Arqueología y patrimonio cultural.
 - 6.1.h. Estudio de movilidad.
 - 6.1.i. Estudio de impacto socioeconómico.
 - 6.1.j. Estudio de seguridad y salud.
 - 6.1.k. Gestión de residuos de la construcción.
 - 6.1.l. Bienes y derechos afectados.
 - 6.1.m. Impacto en las haciendas locales.
 - 6.2. Documentación urbanística.
 - 6.3. Infraestructuras dique.
 - 6.4. Estaciones.
 - 6.5. Sistema de transporte por cable.
 - 6.6. Servicios generales.
 - 6.6.a. Riesgo de aludes y avalanchas.
 - 6.6.b. Abastecimiento agua potable.
 - 6.6.c. Saneamiento.
 - 6.6.d. Suministro eléctrico.
 - 6.6.e. Telecomunicaciones.
7. Documentación gráfica.
8. Presupuesto.
9. Estudio de impacto ambiental.
 - 9_ESIA_Memoria.



- Anexo 9_0. Proyecto básico.
 Anexo 9_1. Legislación.
 Anexo 9_2. Bibliografía.
 Anexo 9_3. Estudio específico flora y fauna.
 9_ESIA_Anexo 9_3 FLORA_FAUNA_1 DE 3.
 9_ESIA_Anexo 9_3 FLORA_FAUNA_2 DE 3.
 9_ESIA_Anexo 9_3 FLORA_FAUNA_3 DE 3.
 Anexo 9_4. Vulnerabilidad.
 9_EsIA_Anexo 9_4 Apéndice_I_Vientos.
 9_EsIA_Anexo 9_4 Apéndice_II_Inundación.
 9_EsIA_Anexo 9_4 Apéndice_III_Avalanchas.
 9_EsIA_Anexo 9_4 Apéndice_IV_Planos.
 Anexo 9_5. Arqueología y paleontología.
 9_EsIA_anexo 9_5.a_Arqueología.
 9_EsIA_anexo 9_5.a_Paleontología.
 Anexo 9_6. Paisaje.
 Anexo 9_7. Riesgos cambio climático.
 Anexo 9_8. Restauración vegetal.
 9_EsIA_Anexo 9_8_1 de 2_Restauracion.
 9_EsIA_Anexo 9_8_2 de 2_Restauracion.
 Anexo 9_9. DNSH.
 Anexo 9_10. Cartografía.
 9_EsIA_Anexo 9_10_1 de 2_Cartografía.
 9_EsIA_Anexo 9_10_2 de 2_Cartografía.
 Anexo 9_11. Movilidad y socioeconómico.
 9_EsIA_Anexo 9_11.a_Socioeconómico.
 9_EsIA_Anexo 9_11.b_Movilidad.
 Anexo 9_12. Estudio de gestión de residuos.
 Anexo 9_13. Resumen no técnico.
 9_Ficheros Shape_Idom.
 9_Ficheros Shape_Proyecto.
 9_Ficheros Shape_Ambiental (Capas oficiales Gobierno de Aragón MITERD).
- Dicha documentación se acompaña del mencionado Informe Económico-Financiero del Proyecto de Interés General de la unión de estaciones de Astún y Candanchú firmado por la Directora Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU el 13 de agosto de 2024.
- En cuanto al contenido sustancial del Proyecto de Interés General (PIGA) que se ha presentado para su aprobación, puede resumirse en los siguientes términos:
- a) El Proyecto de unión de estaciones de esquí y montaña de Candanchú y Astún prevé la unión mediante transporte por cable de ambas estaciones, ubicadas en los términos municipales de Aísa y de Jaca, respectivamente, en el Valle del Aragón, situado en la comarca de La Jacetania, en la provincia de Huesca.
 - b) Las principales características de la actuación son las siguientes:
 - Incremento del dominio esquiable continuo o practicable, a través de la unión de las estaciones, sin ampliación de pistas, dotando al esquiador la posibilidad de cambiar de zona esquiable a diario sin necesidad de utilizar vehículo.
 - Cambio en el modelo de esquí actual de fin de semana, a un modelo de esquí de semana. Las claves para ello serán unos dominios competitivos, y una oferta de alojamiento (hoteles y apartamentos) suficiente tanto en capacidad como en calidad, y con accesos fáciles e inmediatos a las pistas.
 - Desestacionalización del turismo en el Valle y la diversificación de productos a través de la utilización de esta infraestructura para otras experiencias turísticas más allá de los meses invernales.
 - Reactivación del valle del Aragón que actualmente se encuentra con una tendencia a la baja en lo que respecta a número de esquiadores.
 - Desarrollo sostenible, tanto ambiental, como económico y social, de las entidades locales afectadas y del área de influencia.
 - c) El trazado de la telecabina se define en dos tramos: el tramo 1 inicia en la base de la estación de esquí de Candanchú, junto al actual centro médico, proyectándose el trazado hasta la estación intermedia, ubicada de manera anexa a las SET (subestación eléctrica) de Candanchú. Posteriormente, se produce un giro en el trazado para iniciar



- el Tramo 2, que llega hasta la estación de esquí de Astún, junto a la llegada del telesilla Pastores. Esta disposición evita el sobrevuelo de la zona urbana de Candanchú.
- d) La longitud total del sistema es de 3.616,42 metros, dividido en dos tramos rectos con una estación intermedia de giro:
 - La estación inferior se ubicará en el aparcamiento de visitantes de Candanchú a una altura de aproximada de 1.565 metros sobre el nivel del mar.
 - Desde este punto, la telecabina descenderá ligeramente hasta la estación intermedia, que permitirá ser desembarcable en un futuro, ubicada detrás de la subestación eléctrica de transformación (SET) de Candanchú.
 - Desde la estación intermedia, la telecabina ascenderá hasta la estación superior, ubicada en la zona de llegada del telesilla Pastores de la estación de Astún, a una altura de aproximadamente 2.022 metros sobre el nivel del mar.
 - e) El proyecto ha optado por la instalación de un telecabina monocable desembragable que cuenta con cabinas para diez (10) pasajeros, con tres (3) estaciones, y diecinueve (19) torres de soporte, siete (7) en el Tramo 1 y doce (12) en el Tramo 2. La Estación Intermedia es la Motriz y la Estación Inferior y la Superior son de Retorno y Tensoras. Dispone de un cable Portador-Tractor continuo en anillo en cada tramo, en el que se sujetan las cabinas por medio de una pinza desembragable, y un cable de Comunicación sobre el eje del trazado, fijado en cada una de las estaciones y apoyado en cada torre.
 - f) La telecabina está diseñada para transportar hasta 2.400 personas por hora, una velocidad máxima de seis (6) m/s y 96 cabinas, con dos fases previas: una primera (Fase 0) con una capacidad de 600 personas/hora (24 cabinas) y una segunda (Fase 1) de 1200 personas por hora (48 cabinas) antes de alcanzar su plena capacidad. Las cabinas estarán equipadas con porta esquís internos y ventanas con apertura limitada para garantizar la ventilación y la seguridad de los pasajeros. Además, el sistema estará dotado de mecanismos de seguridad avanzados, incluyendo dispositivos de casquillos en poleas extremas, mecanismos para encarrillar el cable en caso de descarrillamiento y un motor de evacuación adicional para emergencias. La infraestructura complementaria incluye la construcción de andenes, casetas, y un garaje para las cabinas. La cimentación de las torres y estaciones se realizará con hormigón armado, asegurando una estructura robusta y duradera.
 - g) Con la ejecución del proyecto se amplía la instalación de la estación intermedia del sistema de transporte por cable entre Candanchú y Astún, en el dique de protección frente avalanchas de la nacional N-330 para recoger y proteger completamente la estación en el trazado propuesto. El dique se construirá a partir del material obtenido en la excavación para la instalación de la estación intermedia, la estación inferior y del garaje de cabinas, con una capa superior de suelo seleccionado para proporcionar una adecuada superficie de apoyo.
 - h) El trazado del proyecto se localizará en los términos municipales de Aísa (núcleo de Candanchú) y de Jaca (enclave de Astún), afectando a suelos clasificados en la mayor parte del trazado como Suelo no urbanizable, con las especificidades que se describen en la documentación aportada; y en la parte baja del sistema de transporte, en el núcleo urbano de Candanchú, afectando a suelos clasificados como Urbanos (consolidados y no consolidados) y urbanizables delimitados. Las parcelas por las que discurre el Proyecto para la instalación de una infraestructura de transporte por cable son las siguientes:



EMPLAZAMIENTO	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE	CLASIFICACION URBANÍSTICA
Núcleo de Candanchú (T.M. de Aísa)			
	2104801YN0410S0001AJ	24.184 m ²	Suelo Urbano Consolidado. Sistema General Aparcamiento de pistas
	22010A002004140000OU	9.803.712 m ²	Suelo No Urbanizable Especial G-1
	2104814YN0420S0001OZ	19.077 m ²	Suelo Urbano No Consolidado (UNIC 4)
	22010A002004180000OB	8.946 m ²	Suelo Urbanizable Delimitado. Sistema General Espacios Libres
	22010A002090510000OI	97.940 m ²	Sistema General Infraestructura Viario
	CN-330B	-----	Sistema General Infraestructura Viario
	2104816YN0420S	10.227m ²	Suelo Urbano Consolidado. Refugio de montaña (Clave "10" M.A.)
	2703101YN0420N0001XD	41.838 m ²	Suelo Urbanizable Delimitado
	22010A002004250000OP	782.565 m ²	Suelo No Urbanizable Especial G-1
	22010A002090520000OJ	2.833 m ²	Suelo No Urbanizable Especial G-1
	22010A002004240000OQ	608.768 m ²	Suelo No Urbanizable Especial G-1
	22010A002090770000OR	1.696 m ²	Suelo No Urbanizable Especial G-1
	22010A002004450000OZ	17.087 m ²	Suelo No Urbanizable Especial G-1
	22010A002090670000OP	1.190 m ²	Suelo No Urbanizable Especial G-1
	22010A002004310000OF	6.238 m ²	Suelo No Urbanizable Especial G-1
	22010A00209075	4.716 m ²	Suelo No Urbanizable Especial G-1
T.M. de Jaca			
	22178A063000010000FJ	8.261.296 m ²	Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E)
	000500100YN04A0001SM	202 m ²	Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E)

- i) Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, se definen tres tipos de afecciones: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal. A tal respecto, se hace constar que lo siguiente en relación con las superficies afectadas:
 - La superficie afectada permanentemente asciende a 4.588 m² (1.059 m² en el término municipal de Jaca y el resto, en el término municipal de Aísa).
 - La superficie ocupada por las distintas servidumbres asciende a 69.540 m² (63.131 m² pertenecen a servidumbre de vuelo y 6.409 m² a servidumbres de zanjas) .
 - Las afecciones temporales se extienden sobre 21.590 m² (3.968 m² pertenecen al término municipal de Jaca y el resto al término municipal de Aísa).
- j) La definición del proyecto en el PIGA se ha realizado teniendo en consideración las determinaciones previstas en el planeamiento urbanístico vigente en los dos municipi-



pios, si bien se ha proyectado adaptar alguna de sus determinaciones para atender a las especificidades del proyecto que se pretende implantar. Las modificaciones afectan sobre todo al núcleo de Candanchú mientras que en el término municipal de Jaca los usos previstos son compatibles con el régimen urbanístico existente.

A tal efecto, se incorpora la normativa urbanística que permite la ejecución de la infraestructura de transporte por cable, definiendo como un nuevo uso específico "infraestructura de transporte por cable", para definir las condiciones de implantación del proyecto y las medidas de protección ambiental en suelo no urbanizable e incorporando las condiciones derivadas de la implantación del este uso específico en el resto de suelos.

- k) El desarrollo del Proyecto de Interés General de Aragón está previsto que se desarrolle en tres fases:
- Fase 0. Se prevé su ejecución en dos años sin Incorporar la construcción de un garaje de cabinas. La previsión en esta fase es de 24 cabinas y una capacidad de 600 personas /hora. Está previsto que la obra civil de las estaciones inferior, intermedia y superior, así como de las torres tanto del tramo 1 y tramo 2 comiencen en abril de 2025 y finalicen en noviembre del mismo año. Se estima que el montaje electromecánico se inicie en julio de 2025 en la línea, para continuar con la estación intermedia y la estación superior, y finalizar en la estación inferior en junio de 2026.
 - Fase 1. Se prevé ejecutar a los cinco años de la puesta en marcha de la telecabina, previsiblemente en 2030. En esta fase se realiza el garaje de cabinas con una capacidad para 48 cabinas y se amplía el número de cabinas del sistema de transporte hasta 48 cabinas para alcanzar una capacidad de transporte de 1.200 pphpd. El plazo de ejecución es de 8 meses, previsiblemente de enero a agosto de 2030.
 - Fase 2. se prevé ejecutar a los cinco años de la Fase 1, previsiblemente en 2035. En esta fase se amplía el garaje de cabinas hasta una capacidad para 96 cabinas y se amplía el número de cabinas del sistema de transporte hasta 96 cabinas para alcanzar una capacidad de transporte de 2.400 pphpd. El plazo de ejecución es de 7 meses, previsiblemente de enero a julio de 2035.
- l) Según consta en el documento de estudio económico- financiero, en el que se precisan los costes de la ejecución del proyecto, la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras, así como una justificación de la viabilidad económica del proyecto, la ejecución supone un presupuesto total de 44.839.775,50 euros, IVA incluido (37.057.665,71 euros sin IVA). El importe total del presupuesto de ejecución material (sin IVA) se distribuye en las siguientes fases:
- FASE 0: 28.928.549,96 euros.
 - FASE 1: 3.798.339,92 euros.
 - FASE 2: 4.330.775,83 euros.
- m) La financiación del proyecto se realiza por la Mancomunidad Alto Valle del Aragón, que aportará la cantidad proveniente de los fondos MMR que financiarán los gastos para la puesta en marcha de servicio de transporte por cable de personas y el suministro del equipamiento del componente electromecánico de la telecabina, con la colaboración de la Diputación Provincial de Huesca y del Gobierno de Aragón quienes aportarán las cantidades comprometidas de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Convenio Marco de 2023.
- n) Finalmente, consta la aportación del estudio de impacto ambiental acompañado de varios anexos, que será objeto de análisis por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Según se indica, se han analizado los requerimientos de contenidos en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el alcance que debe tener dicho Estudio (Expediente 500201/01F/2023/07809).

Asimismo, hay que resaltar que este proyecto está ligado al contrato para la redacción de proyecto y ejecución de obra de la unión de estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante infraestructura de transporte por cable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos Next Generation-UE, que será licitado y adjudicado por la Mancomunidad de Municipios Alto Valle del Aragón. El anuncio previo de licitación ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector público el 21 de agosto de 2024.

Examinada toda la documentación presentada, una vez constada la concurrencia en el Proyecto de Interés General de Aragón promovido por la mercantil Turismo de Aragón de las determinaciones y documentos previstos en los artículos 43 y 45 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA) tal como indica el informe-pro-



puesta de la Dirección General de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, de 3 de octubre de 2024, y habiendo sido declarado el interés general de la actuación por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 26 de julio de 2023, corresponde resolver sobre la aprobación inicial del Plan señalado según el procedimiento establecido en el artículo 41 del citado texto refundido.

Según se dispone en este precepto, la aprobación inicial del Plan de Interés General de Aragón corresponde al Consejero del Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio, en la actualidad al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

De acuerdo con el apartado tercero “Una vez aprobado inicialmente el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, este se someterá a información y participación pública junto con el estudio ambiental estratégico o documento ambiental estratégico, en el caso de Planes, o con el estudio de impacto ambiental o documento ambiental para el caso de Proyectos, según proceda, por un plazo mínimo de dos meses, debiendo incluir, al menos, las consultas que hubiere indicado el órgano ambiental, así como audiencia a las entidades locales afectadas, que informarán particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación o actuación. Igualmente, se podrán recabar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes”.

Como consecuencia de la declaración como inversión de interés autonómico con interés general del proyecto, al amparo del artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, y la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, según lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto-ley, los distintos trámites administrativos han de ser impulsados con carácter preferente y urgente por las administraciones públicas aragonesas actuantes, con reducción a la mitad de los plazos, a excepción de los de presentación de solicitudes y de recursos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en la actualidad, Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de acuerdo con Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón para la unión de estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable, promovido por la mercantil Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés SLU (Turismo de Aragón), conforme a la documentación presentada a la que se ha hecho referencia en esta Orden.

Segundo.— Realizar el trámite audiencia a las entidades locales afectadas con objeto de que, en el plazo de un mes, emitan informe particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación y/o actuación afectadas. En concreto, a las siguientes:

- Ayuntamiento de Aisa.
- Ayuntamiento de Jaca.

Tercero.— Someter el Proyecto de Interés General de Aragón, junto con el estudio de impacto ambiental procedente, al trámite de información y participación pública por plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el que se indicarán las sedes físicas y electrónicas de los órganos correspondientes en las que estarán a disposición del público.

Este trámite estará dirigido al público en general, a las personas físicas y jurídicas que se consideren interesados de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Cuarto.— Formular consulta personalizada a las administraciones, organismos, entidades y asociaciones que han sido consultados previamente por el Instituto Aragonés de Gestión para la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto



y que no consten incluidas en otros apartados de este acuerdo, así como a aquellas otras entidades que se consideren necesarias, indicando un enlace que posibilite el acceso a la documentación que integra el proyecto. En concreto, se formulará consulta a:

- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturista de Aragón ANSAR.
- Ecologistas en Acción – Huesca.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Servicio Provincial de Huesca. Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- Mercantil Estación Invernal Valle de Astún, SA(Eivasa).
- Mercantil Explotaciones Turísticas de Candanchú, SA (Candanchú).
- E-Distribución Redes Digitales SL (Endesa).

Quinto.— Solicitar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes por razón de la materia para la aprobación del Proyecto de Interés General de Aragón objeto de aprobación inicial, indicando un enlace que posibilite el acceso a la documentación que integra el proyecto. En particular, se solicitará informe a los siguientes organismos e instituciones públicas:

- Administración General del Estado:
 - Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Gobierno de Aragón:
 - Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
 - Dirección General de Transportes. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
 - Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
 - Dirección General de Interior y Emergencias. Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
 - Servicio Provincial de Huesca. Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
 - Instituto Aragonés del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
 - Dirección General de Medio Natural. Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
 - Dirección General de Gestión Forestal. Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- Administración Local:
 - Comarca de La Jacetania.
 - Diputación Provincial de Huesca.
 - Mancomunidad Alto Valle del Aragón.

Sexto.— Facultar a la Directora General de Planificación Estratégica y Logística para llevar a cabo el impulso de los trámites señalados, así como la coordinación de los procedimientos que quedarán integrados en el Proyecto de Interés General de Aragón.

Séptimo.— Poner en conocimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la documentación del expediente, en especial, la documentación relativa al Estudio de impacto ambiental del Proyecto, sin perjuicio de que en el procedimiento de tramitación del Proyecto de Interés General se solicite al órgano ambiental (INAGA) la resolución ambiental que proceda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.4 del TRLOTA.

Octavo.— Notificar esta Orden a la mercantil Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés SLU (Turismo de Aragón), y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO A. LÓPEZ RODRÍGUEZ**